respo. a sus Ganados de Paridera así en los terminos Comunes
Como Privativos, Con apercibim.to que si no lo hizieren y faltaren
se hecharan dhas suertes en el Citado dia entre los vecinos y
Ganaderos de esta dha Ciud. y el Residuo de los efectos que quedare
se dispondra de ellos en Conformidad de dha Real ejecutoria, y los
autos y diligencias que en esta Razon se hizieren acontinuar.
de esta mi Carta se entregaran originales al Conductor para
que los traiga ante mi; que en lo asi mandar hazer y cumpl.r
dha. administrara Justicia; ella mediante yo hare el
tanto siempre que las suas bea fho en la Ciud. de Lorca a
Veinte y ocho de Sep.re de mil setecientos Ang.ta y seis D. Ll.
Dr.no de las Doblas

Por m.do de Sus.ria

Joseph Ant.o Moreno
Benavente

En la Villa de Jovana a Viente Dos de
Sep.re de mil setecientos Zinquenta y sus años ante el S.or Dn.
Antonio de Cano y Mar.n de Rex Regidor y Alcalde de Guerma
dor de ella, por ausencia del S.or Lic.do Dn. Joseph Mendoza Jordan
Alg.ll.o de los Reales Consejos que los Propietario y Capitan Iguerra
por su Mag.d Sy presente el despacho Requisitorio antecedente